



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Controversia contractual  
Radicación No. : 110013343060-2017-00106-00  
Demandante : NACIÓN –MINISTERIO DEL INTERIOR  
Demandados : MUNICIPIO DE CAJICÁ  
Providencia : Deja sin valor y efecto providencia y ordena remitir por competencia

### 1. ANTECEDENTES

Se admitió la demanda de controversias contractuales el 17 de mayo de 2017.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho encontró que carece de competencia de conformidad con el numeral 4 del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues se pretende declarar el incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. F -380 que tenía por **objeto la construcción del Centro de Integración Ciudadana en la Municipio de Cajicá –Cundinamarca.**

Razón por la cual se dejará sin valor y efecto la providencia del 17 de mayo de 2017, que admitió la demanda y en su lugar se declarará la falta de competencia factor territorial y se ordenará remitir el asunto de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá (Reparto).

### 3. DECISIÓN

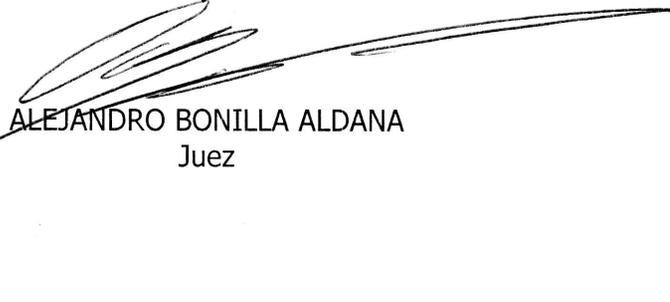
En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin Valor y efecto la Providencia del 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Declarar la falta de competencia por factor territorial para conocer de la presente acción.

TERCERO: Remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirá (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM